

CG-A-05/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. Durante la primer semana del mes de julio del año dos mil veintitrés, la directora administrativa del Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, remitió la propuesta del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro” a la consejera presidenta de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81, fracción I del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes³, 3 y 59, segundo párrafo, fracciones X, XIV y XXVI Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴.

3.

II. En sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo, “Instituto”.

³ En lo sucesivo, “Código Electoral”.

⁴ En lo sucesivo, “Reglamento Interior”.

• • •

ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A EJERCER EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-22/23**⁵.

4.

III. En fechas veintiuno, veintidós y veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se celebraron reuniones de trabajo entre las Consejerías Electorales de este Instituto, donde se expuso el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro” y se trabajaron las propuestas para la integración del mismo.

5.

IV. Derivado de las reuniones de trabajo descritas en el resultando anterior del presente acuerdo, el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, la directora administrativa, remitió a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, una copia del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro”, con las aportaciones de las y los consejeros electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IX del Código Electoral.

6.

V. En sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-24/23**.⁶

7.

⁵ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-08-18/CG-A-22/23/2. ACUERDO PRESUPUESTO FINANCIAMIENTO PARTIDOS agosto.pdf>

⁶ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-08-31/CG-A-24/23/9 CG-A-24-23 acuerdo presupuesto IEE 2024.-.pdf>

• • •

VI. El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo CG-A-60/18, así como sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

8.

VII. El día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Segunda Sección, Extraordinario, Tomo XXIV, Número 61, el Decreto Número 577 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de **\$218,526,909.00** (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los cuales **\$119,964,131.00** (CIENTO DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y **\$98,562,778.00** (NOVENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para financiamiento público a Partidos Políticos, tal y como se advierte de la siguiente imagen.

VI.2.1 En el **IEE. Instituto Estatal Electoral**, un importe de \$218,526,909.00 de los cuales \$119,964,131.00 se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$98,562,778.00 para Financiamiento Público a Partidos Políticos (Anexo 13).

9.

VIII. Los días dos, nueve y dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se sostuvieron reuniones de trabajo, por parte de la consejera presidenta con las demás Consejerías Electorales, así como, con el secretario ejecutivo interino, en las que se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

• • •

10.

IX. El día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, en reunión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, fue aprobado el Proyecto del “*Plan Anual de Trabajo 2024*”.

CONSIDERANDOS

11.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

12.

SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO. De acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando VII** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

13.

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. El artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral establecen que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y

⁷ En lo sucesivo CPEUM

• • •

otorgamiento de las constancias, en ese sentido el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; y que, los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

14.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, primer párrafo del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; aunado a que la conformación del Consejo deberá de garantizar la paridad de género, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

15.

QUINTO. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL EN MATERIA PRESUPUESTAL.- El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral, establecen que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, **presupuestos**, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo General a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; y el de velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

• • •

16.

Así mismo, el artículo 30, numeral 2, fracciones X y XI Reglamento Interior establecen que le corresponde a la Presidencia del Consejo elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo General del Instituto y, posteriormente, remitirlo a la o el titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; además de presentar al Consejo General del Instituto, propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

17.

SEXTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO. El artículo 75, en sus fracciones XX y XXI del Código Electoral, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en comento; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

18.

Por su parte, el artículo 7°, numeral 1 fracción XXVIII del Reglamento Interior, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

19.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.**

20.

SÉPTIMO. PRINCIPIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.- Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan

• • •

los ejecutores de gasto⁸ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño.

21.

OCTAVO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNADO A ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.- Las erogaciones previstas para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veinticuatro aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$218,526,909.00** (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el **Resultando VII** del presente acuerdo y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

*“Artículo 5. La **Clasificación Administrativa** (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:*

(...)

⁸ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

IV. El presupuesto total de los **Órganos Autónomos**, equivale a \$994,722,573.00. El presupuesto asignado incluye de acuerdo a lo siguiente:

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO

| Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto | Total |
|--|-----------------------|
| IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL | 218,526,909.00 |
| 40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 218,526,909.00 |
| CDHEA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 22,692,800.00 |
| 40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 22,692,800.00 |
| ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 29,633,920.00 |
| 40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 29,633,920.00 |
| OSFAGS. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 49,500,000.00 |
| 40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 49,500,000.00 |
| FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 646,237,984.00 |
| 40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 646,237,984.00 |
| TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO | 28,130,960.00 |
| 40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 28,130,960.00 |
| Total general | 994,722,573.00 |

(...)

VI.2.1 En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$218,526,909.00 de los cuales \$119,964,131.00 se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$98,562,778.00 para Financiamiento Público a Partidos Políticos (Anexo 13).

(...)"

22.

NOVENO. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024 DEL INSTITUTO.- Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro con los montos asignados al Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil

• • •

veinticuatro, en los términos fijados en el Considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral ha elaborado el “*Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024*”, en el que se señala el monto para dicho presupuesto de ingresos, arrojando el total disponible por la cantidad de **\$142,680,482.72 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**; tal y como se ilustra a continuación:



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024**

| | | |
|--|--------------------------|---------------------------------|
| Recursos Estatales (Ramo 28 Participaciones Federales) | \$ 119,964,131.00 | |
| + Recursos Propios | \$ 1,531,920.00 | \$ 121,496,051.00 |
| <small>Decreto 577 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2024 Publicado en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2023, Número 61, Tomo XXIV, Extraordinario 2da Sección</small> | | |
| Remanente del Ejercicio 2023 | | \$ 21,184,431.72 |
| Monto Disponible para Presupuesto de Egresos 2024 | | <u>\$ 142,680,482.72</u> |

23.

DÉCIMO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024 DEL INSTITUTO.- Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la ilustración que precede, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señaló en el proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las partidas de gastos

...

de egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:



**PROYECTO PRESUPUESTO 2024
01 RESUMEN POR CAPITULO**

| | | |
|------|---|---------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 91,164,139.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 16,392,053.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 32,810,232.72 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS | 180,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,134,058.00 |

Importe Total 142,680.482.72

24.

Como complemento de lo anterior se agrega al presente Acuerdo el **ANEXO 1** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

25.

UNDÉCIMO. TABULADORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE QUIEN OSTENTA LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO. De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores

• • •

aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.

La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”

(Énfasis añadido)

26.

Ahora bien, en atención a dicho artículo, el Instituto, al ser un organismo público, deberá incluir en su proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que estén a su cargo, por tanto, se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del mismo, dichos tabuladores, los cuales se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el relativo al personal de base y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despensa.

27.

A su vez, dicho artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente a la persona servidora pública que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, es la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, según lo establece el artículo 76 fracción IX del Código Electoral, siendo la siguiente:

| | |
|---|--|
| <p>Remuneración total anual bruta donde se incluye prestaciones de seguridad social (IMSS e ISSSPEA) de la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</p> | <p>\$2,461,334.12 (Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.)</p> |
|---|--|

28.

DUODÉCIMO. PLAN ANUAL DE TRABAJO A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 fracción XIII del Código Electoral y 30, numeral 2, fracción II del Reglamento Interior, la presidenta del Consejo General del Instituto, para coordinar el funcionamiento, las actividades y determinar las directrices de la ejecución de las políticas y programas generales o específicos del Instituto ha procedido a elaborar junto con los órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Control del Instituto, el “*Plan Anual de Trabajo 2024*”, el cual en su conjunto se agrega al presente acuerdo como **ANEXO 3**, mismo que forma parte integral de este documento.

29.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 5°, fracción VI, subfracción VI.2.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; 6° y 7° numeral 1, fracción XXVIII, 30 numeral 2

• • •

fracciones II, X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este organismo electoral procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

30.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX y XIII del Código Electoral.

31.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 1**.

32.

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 2**.

33.

CUARTO. Este Consejo General determina aprobar el "*Plan Anual de Trabajo 2024*", presentado por la consejera presidenta, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 3**.

34.

QUINTO. El presente acuerdo y sus anexos surtirán sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35.

• • •

SEXO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

39.

• • •

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

40.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ
GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.